

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2022-00787-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, y en contra de **JORGE ELIECER SUAREZ ARIAS**, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 207419328113

1.1. Por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$41.936.943,91), por concepto de capital contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.2. Por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$5.383.322.,37) por concepto de intereses de plazo causados y no pagados contenidos en el pagaré mencionado, en el numeral 1.1.

1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral 1.1., causados desde el 7 de abril de 2021 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal según certificación de la Superintendencia Financiera.

PAGARÉ 4824840019262208

1.4. Por la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$15.939.390,00), por concepto de valor capital contenido en el **Pagaré**, objeto de la presente acción.

1.5. Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$1.313.205,00) por concepto intereses de plazo causados y no pagados contenidos en el pagaré mencionado, en el numeral 1.4

1.6. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral 1.4, causados desde el 7 de abril de 2021 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada SANDRA PATRICIA MENDOZA USAQUEN, identificada con C.C. No. 52.797.164 y T.P. 139.445 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.135 Hoy catorce (14) de
octubre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz